

RESOLUCIÓN EXENTA



DISPONE PAGO A LA EMPRESA SAP CHILE LTDA. POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS LICENCIAS SAP "EMPLOYEE SELF SERVICE (ESS)" POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

Las facultades que me confiere la Resolución Afecta N° 71, de 2019, de Corfo, que aprobó las Normas por la cuales debe regirse el Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y en su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 8, de 2019, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, Corfo implementó, en su Sistema ERP, el módulo de "Autoservicio del Empleado", el cual tiene por finalidad la gestión automatizada, mediante la Intranet de Corfo, de diversos trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, como la solicitud de feriados legales, permisos administrativos, autorización de marcas, e impresión de documentos, tales como, liquidaciones de sueldos y certificados de antigüedad, entre otros. Este sistema también es utilizado por el Comité InnovaChile para la gestión de los trámites relacionados con la gestión de recursos humanos de sus funcionarios, razón por la cual su gestión se efectúa como una sola plataforma para ambas entidades.
2. Que, a consecuencia de la implementación del referido módulo, mediante Resolución Exenta N° 2.079, de 2009, de Corfo, se autorizó la contratación directa con SAP Agencia en Chile, y se aprobó el Apéndice N° 6, celebrado entre Corfo y SAP Agencia en Chile por instrumento de 23 de septiembre de 2009. Mediante este Apéndice Corfo

- adquirió 550 licencias SAP Employee Self Service (ESS) para incorporar a los usuarios del módulo de "Autoservicio del Empleado" al Sistema ERP de Corfo. De estas licencias, 150 se destinaron a usuarios del Comité InnovaChile, no obstante, el pago, tanto de la adquisición, como del servicio de soporte y mantención, lo efectuaría Corfo.
3. Que, la adquisición de estas licencias se efectuó en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 823, de 2005, de Corfo, que aprobó el Contrato Marco para la "Adquisición de Licencias para 100 Usuarios Finales del Software SAP", suscrito entre Corfo, Novis S.A. y SAP Agencia en Chile (hoy SAP Chile Ltda.), por instrumento de 30 de junio de 2005, el cual está integrado por los siguientes documentos: [i] Anexo A "Acuerdo Afiliada Autorizada", [ii] Anexo B "Mantenimiento", [iii] Anexo C "Servicios Profesionales", [iv] Apéndices N° 1 y N° 2, y [v] Anexo N° 1 al Apéndice N° 1. En este instrumento también se establecieron las condiciones para la prestación del servicio de mantención "Enterprise Support", así como las condiciones generales para la adquisición de futuras licencias.
 4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.098, de 2012, de Corfo se aprobó la Enmienda al Apéndice N° 6, suscrita entre Corfo, el Comité InnovaChile y SAP Agencia en Chile por instrumento de 9 de agosto de 2012, la cual estableció que el servicio de mantención de las 150 licencias SAP Employee Self Service (ESS) correspondientes a usuarios del Comité InnovaChile, será pagado por este Comité a contar del día 1° de enero de 2013.
 5. Que, si bien las licencias necesarias para el funcionamiento del módulo de "Autoservicio del Empleado", fueron adquiridas en carácter de perpetuas, el servicio de mantención de las mismas posee carácter periódico, debiendo renovarse año a año.
 6. Que, en efecto, el Anexo N° 1 del Contrato Marco singularizado en el Considerando 3 precedente, establece que el servicio de mantención de las licencias, "Enterprise Support", se pagará mediante anualidades.
 7. Que, el servicio de mantención requerido, debe contratarse con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, requiriendo en consecuencia una resolución fundada previa que autorice su procedencia.
 8. Que, mediante el Memorándum N° 38, de 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Tecnología de Corfo solicitó contratar, bajo la modalidad de trato directo, el servicio de mantención "Enterprise Support" de las licencias SAP Employee Service (EES) adquiridas por el Comité InnovaChile, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020.
 9. Que, el referido servicio de mantención Enterprise Support se presta desde el inicio de cada año, tal como se indica en el Memorándum N° 38, ya singularizado, de manera tal que el servicio cuya contratación directa se solicita, se ha venido prestando en los hechos durante todo el año 2020, sin que se haya dictado en su oportunidad la respectiva resolución fundada, ni se haya formalizado la contratación en los términos exigidos por la normativa vigente.
 10. Que, en ese contexto, SAP Chile Ltda. emitió la factura electrónica N° 34715, de 18 de noviembre de 2020, recibida por el Comité InnovaChile en esa misma fecha, por la suma de \$5.560.531.- (cinco millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y un pesos), por concepto de servicio de mantención Enterprise Support de las licencias SAP Employee Service (EES) del Comité InnovaChile, por el período correspondiente al año 2020.
 11. Que, conforme a lo informado por don Jorge Rojas Medina, Director de Tecnología de Corfo, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2020, la empresa SAP

Chile Ltda. efectivamente prestó el servicio de mantención "Enterprise Support" para las licencias SAP Employee Service (EES) a satisfacción de este Comité.

12. Que, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N° 12.424, de 2017 y N° 31.770, de 2013, entre otros, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.
13. Que, así, en virtud del principio retributivo, la Administración del Estado no puede beneficiarse de servicios prestados por un proveedor sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, no siendo obstáculo para ello la circunstancia de no haberse dictado previamente el respectivo acto administrativo que aprueba la contratación. En este sentido, la Contraloría General de la República indica en sus dictámenes N° 16.096, de 2013, N° 70.465, de 2012, y N° 42.311, de 2010, entre otros, que es necesario considerar que en las situaciones en que no se ha formalizado legalmente una contratación, si bien la Administración se encuentra en la obligación de dar curso a los pagos correspondientes a servicios en la medida en que éstos se hayan efectivamente prestado y se haya manifestado formalmente la decisión de reconocerlos, ello no implica la validación de los mismos, sino que sólo evita para la respectiva repartición pública un enriquecimiento sin causa.
14. Que, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 22 de septiembre de 2020, suscrito por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto de Corfo, este Comité cuenta con los recursos necesarios para concurrir al pago que por este acto se aprueba.
15. Que, en ese contexto, y atendidos los principios de buena fe y seguridad jurídica, y la doctrina del enriquecimiento sin causa, como se indicó precedentemente, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo que disponga el pago a SAP Chile Ltda. por la prestación del servicio de mantención "Enterprise Support" para las licencias SAP Employee Service (EES) del Comité InnovaChile, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020, a fin de regularizar la situación descrita y proceder a los pagos que correspondan por los servicios efectivamente prestados a satisfacción de este Comité.
16. Que, sin perjuicio de ello, y considerando lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.326, de 2014, de Corfo, que Delega Facultades e Imparte Instrucciones Relacionadas con Investigaciones Disciplinarias y Sumarios Administrativos, debe ponerse esta situación en conocimiento de la Subgerente Legal de Corfo, con el objeto de que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.

RESUELVO:

- 1° **PÁGUESE** a SAP Chile Limitada, RUT N° 76.255.466-6, la suma de \$5.560.531.- (cinco millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y un pesos), impuestos incluidos, por la prestación del servicio de mantención "Enterprise Support" para 150 licencias SAP Employee Self Service (ESS) del Comité InnovaChile, por el período correspondiente al año 2020.

- 2° **IMPÚTESE** hasta la suma de \$5.560.531.- (cinco millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y un pesos), al ítem 22.11.003 "Servicios Informáticos" del presupuesto del Comité InnovaChile para el año 2020.
- 3° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Subgerente Legal de Corfo la situación descrita en los Considerando 7 al 11 del presente acto administrativo, a fin de que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese y archívese.

ROCÍO FONSECA CHAMORRO – Directora Ejecutiva, Comité InnovaChile

ROCIO DE	Firmado
LOS ANGELES	digitalmente por
FONSECA	ROCÍO DE LOS
CHAMORRO	ANGELES FONSECA
	CHAMORRO
	Fecha: 2020.12.09
	13:59:31 -03'00'